



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Noviembre (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	Cortical S.A.
Ejecutado	Cliniservice S.A.S y Marcos Javier Gutiérrez Rojas
Radicado	05001 31 03 015 2018-00129-00
Asunto	Previo a Decidir se ordena remitir auto a través del correo institucional del despacho

Revisada la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que si bien la parte interesada, demostró haber enviado la comunicación que daba cuenta del requerimiento realizado a la auxiliar de la justicia (Perito Contador), también es cierto que no se utilizó sistema de comprobación de entrega y de lectura que diera cuenta del enteramiento efectivo de la requerida sobre la decisión tomada mediante auto del 29-08-2023, y dado que no existe constancia de acuse de recibido de la comunicación remitida por el demandante, el juzgado procederá a remitir copia del auto de requerimiento a través del correo institucional del despacho, dirigido a la Contadora designada como perito dentro del presente tramite ejecutivo, y con ello tener certeza de la entrega de dicha orden a su destinatario, y de no cumplir la orden emitida, se procederá a relevarla del cargo e imponer las respectivas sanciones.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESULEVE

UNICO: REMITIR a través del correo institucional del juzgado, haciendo uso del

sistema de comprobación de entrega y de lectura, copia del auto del 29-08-2023 que requiere a la auxiliar de la justicia designada en esta causa ejecutiva, para que proceda a rendir el dictamen en el término concedido, ello en aras de velar por la efectiva notificación de la providencia mencionada conforme lo ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06941fe0650f9d0f8323274b422cc37b813cdb7945803fcd103a0473d772b815**

Documento generado en 16/11/2023 10:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>